

Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América.
Tomo III: Jornadas VII, VIII, IX y X, 2011, 2012, 2013 y 2014. Eduardo García Cruzado (Coordinación).
Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2015. ISBN: 978-84-7993-263-3. Enlace: <http://hdl.handle.net/10334/3633>

Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América

Tomo III. Jornadas VII, VIII, IX y X
2011, 2012, 2013 y 2014
“Casa Martín Alonso Pinzón”
Palos de la Frontera

Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera
UNIA_Campus Santa María de La Rábida



Vicente Yáñez Pinzón, caballero del rey Católico

Juan Luis Carriazo Rubio

Profesor Titular del Área de Historia Medieval de la
Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva

Uno de los acontecimientos más singulares en la biografía de Vicente Yáñez Pinzón fue su investidura como caballero por el rey Fernando en la Alhambra de Granada el 8 de octubre de 1501. Conocemos el episodio gracias a una carta de confirmación del 18 de octubre del mismo año conservada en el Archivo General de Simancas¹. El documento fue publicado en 1927 por Alicia B. Gould junto con otros, más tardíos, que aportaban información sobre la familia Pinzón². Era la genealogía e hidalguía de los Pinzón lo que interesaba a Miss Gould, por lo que, en la breve introducción que antecedió a la transcripción de los documentos no ofrecía ningún comentario sobre la ceremonia celebrada en la Alhambra en octubre de 1501. Según la información que nos proporciona la misma autora, el documento ya había despertado la curiosidad de otro investigador algún tiempo antes:

Creemos inédito este documento, pero de ningún modo desconocido. Hace catorce años fue estudiado en Simancas por el señor don Fernando Antón del Olmet, marqués de Dos Fuentes, pero no hemos podido averiguar que él haya publicado nada sobre el asunto³.

¹ Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Escribanía Mayor de Rentas y de Hidalguías, leg. 385, fol. 30. Este es el documento utilizado por toda la bibliografía disponible al respecto. Hay también noticia de la investidura de armas a Vicente Yáñez en AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, 5, 295, 5. Existe otra referencia al asunto en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, leg. 4.948, nº 8. Se trata de una “Relación de caballerías, hidalguías, llamamientos y exenciones otorgados desde el reinado de Enrique IV hasta el de Carlos I a diferentes vecinos del reino de Castilla”, en la que la de Vicente Yáñez Pinzón aparece consignada así: “Del dicho rey, una cavallería para Viçente Martines Picón, vezino de la billa de Palos, dada a XVIIIº de otubre de IU D I años” (cf. *Pleitos de hidalguía. Extracto de sus expedientes que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Siglo XV-1505*. Extractados y ordenados bajo la dirección de Manuel Ladrón de Guevara e Isasa por Clara Almagro Vidal, José Luis Fernández Valdivieso y Agustín Rodríguez Noguera. Madrid: Ediciones Hidalguía. Hidalgos de España, 2010, p. 564, nº 552).

² Alicia B. Gould y Quincy, “Documentos inéditos sobre hidalguía y genealogía de la familia Pinzón”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. XCI (1927), pp. 319-375; especialmente, pp. 325-329.

³ *Ibid.*, p. 319.

Aun sin anotaciones ni comentarios, la mera transcripción fue una aportación notable para la biografía de Vicente Yáñez Pinzón. El documento está fechado en Granada el 18 de octubre de 1501. Fernando el Católico confirma entonces un “testimonio de cauallería escrito en papel e sygnado de escrivano público”, que inserta íntegramente. Por él sabemos que diez días antes, el 8 de octubre, estando el rey Fernando en la torre de Comares, “que es en los palacios rreales del Alhambra de la nombrada e grand cibdad de Granada”, en presencia de testigos y de Gaspar de Gricio, “secretario de sus altezas e su notario público”, que actúa como tal en esta ocasión, compareció Vicente Yáñez Pinzón, “vesyno de la villa de Palos”, y expuso al rey lo siguiente:

que bien sabía cómo le auía muy bien seruido en las guerras pasadas, especialmente en el descubrir de las Yndias e en otras cosas que por su rreal mandamiento le auían seydo mandadas, en que auía puesto su persona a todo rriesgo e peligro por le seruir segund que a su alteza hera notorio, por ende que suplicaua e suplicó a su alteza le pluguiese armarle cauallero para que fuese más honrrado él, e sus hijos e descendientes más obligados a seruir a su alteza e a los rreyes que después dél fuesen⁴.

Queda claro que el reconocimiento como caballero parte de una petición previa del interesado, a la que el rey accedió, “acatando su suficiencia e habilidad e los dichos seruios e su buen deseo”, y también “acatando que a los reyes e príncipes conviene faser gracias e mercedes a sus súbditos e naturales, especialmente aquellos que bien e lealmente le han seruido e desean seruir, e que los seruios que en guerra se fassen son dignos de galardón e rremuneración”. La motivación del rey es doble: una concreta, relativa a la capacidad, los servicios prestados y el “buen deseo” de Vicente Yáñez Pinzón, y una genérica, que insiste en la necesidad de premiar a quienes le “han seruido e desean seruir”, especialmente por lo que respecta a los “seruios que en guerra se fassen”. Hay, por tanto, en las palabras recogidas en el documento una expectativa de que el nuevo caballero continúe sirviendo a su rey, y que lo haga, tal vez, en un contexto bélico. El documento contiene también una breve descripción de la ceremonia:

⁴ *Ibíd.*, p. 326.

su altesa sacó de la vayna una espada quel dicho Bicente Yáñes tenía ceñida, e fincó las rrodillas en el suelo, e el rrey nuestro señor dio con la dicha espada desnuda al dicho Bicente Yáñez Pinçón, e dixo: *Dios nuestro Señor e el Apóstol Santiago te fagan buen caballero*⁵.

La alusión a Santiago refuerza el carácter militar de las actividades propias del caballero. Que el acto tuviera lugar en la Alhambra, sólo diez años después de la conquista de Granada por los Reyes Católicos, añadiría una especial carga simbólica. Pero más allá del aspecto simbólico y honorífico, la merced comportaba una serie de beneficios concretos (especialmente, exenciones fiscales), por lo que el interesado, tras besar “las rreales manos a su altesa por al merced que le auía fecho”, pidió un testimonio escrito, que fue realizado por el secretario real Gaspar de Gricio⁶. Poco después, Vicente Yáñez Pinzón solicitó una confirmación del documento en la que el rey ordenase a todas las instituciones del reino que respetasen las “libertades e esenciones” que le correspondían a él, como caballero, y a sus descendientes, tanto en Palos como en cualquier otro lugar. El documento se expidió en Granada el 18 de octubre de 1501, diez días después que el anterior. Al justificar esta confirmación, el rey hace las siguientes consideraciones:

e yo, acatando e consyderando que a los rreyes e príncipes es propia e convenible cosa honrrar e sublimar e faser gracias e mercedes a los sus súbditos e naturales, especialmente aquellos que bien e lealmente los syruen e aman su seruicio, porque ellos e los que dellos decendieren sean más honrrados e ennoblecidos e otros tomen enxemplo e tengan buen zelo para los seruir, e a los muchos e buenos e leales seruicios que vos el dicho Bicente Yáñez Pinçón me avedes fecho e fazedes de cada día, especiamente en el descubrir de las Yndias, donde por las descubrir e fallar posystes vuestra persona a mucho rriesgo e peligro por me seruir e sofristes muchos trabajos, tóvelo por bien⁷.

Como vemos los “buenos e leales” servicios realizados por Yáñez Pinzón se sintetizan aquí en su participación en el “descubrir de las Yndias”, eludiendo cualquier referencia a las guerras pasadas

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*, p. 327.

⁷ *Ibíd.*

o a las futuras. A diferencia del documento inicial, en la confirmación del 18 de octubre se especifican con detalle las ventajas fiscales obtenidas por el interesado:

que vos non enpadronen ni rrepartan sobre vos ni sobre vuestros bienes nin vos pidan nin demanden nin lieven a vos nin a vuestros fijos, los que touierdes e ouierdes de aquí adelante después que vos yo armé cauallero, nin a vuestros decendientes e suyos, pedidos nin monedas, nin moneda forera, nin martiniega, nin otros pechos nin derramas rreales nin concegiles en que no pechan nin deuen pechar nin contribuir los otros caualleros destos mis rreynos por mí armados e sus fijos e decendientes⁸.

Además, el rey concede a Yáñez Pinzón y a sus descendientes que “trayades en vuestras armas e en vuestras rropas e rrepostereros e guarniciones la mi deusa de la vanda”⁹. Esta modificación en la heráldica familiar perpetuaría el reconocimiento alcanzado por Vicente Yáñez Pinzón, del que se hace también partícipe a su descendencia.

El documento publicado por Alicia B. Gould en 1927 aparece oportunamente inserto en la trayectoria vital de Vicente Yáñez dentro del gran estudio dedicado a los Pinzón por Juan Manzano Manzano¹⁰. En el epígrafe que dedica Manzano a este episodio reproduce el documento inicial redactado por Gaspar de Gricio y extracta el contenido de la confirmación del 18 de octubre siguiente. Tanto la carta inicial como la confirmación aparecen recogidas en el extenso Apéndice documental que cierra su obra, siempre a partir de la transcripción de Gould¹¹. Manzano califica de “singular honor

⁸ *Ibíd.*, p. 328. Como hace notar Eduardo García Cruzado, de esta exención tributaria no pudieron beneficiarse las hijas de Vicente Yáñez, Ana Rodríguez y Juana González, conocidas como “las Pinzonas”, pues habían nacido antes de 1501 (“La real provisión confirmatoria del nombramiento de caballero de Vicente Yáñez Pinzón”, en *Palos con Milagros*. Palos de la Frontera: Ayuntamiento de Palos de la Frontera, 2009).

⁹ Gould, “Documentos inéditos...”, p. 329.

¹⁰ Juan Manzano Manzano y Ana María Manzano Fernández-Heredia, *Los Pinzones y el Descubrimiento de América*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1988, tomo I, pp. 463-469.

¹¹ Juan Manzano Manzano, *Los Pinzones y el Descubrimiento de América*.

y valiosísima merced” la distinción obtenida por Vicente Yáñez, y de “solemne acto” la ceremonia¹². Al copiar el documento, solo comenta una expresión: la que alude a las “guerras pasadas” de Yáñez Pinzón:

¿A qué “guerras pasadas” se refiere aquí Vicente Yáñez? Seguramente, a las del reino de Nápoles, en las que de alguna manera debió participar nuestro personaje en virtud del asiento que hizo con don Juan Rodríguez Fonseca en diciembre de 1495 (“e en otras cosas que por su real mandamiento le avían seydo mandadas, en que avía puesto su persona a todo riesgo e peligro por le servir”).

En relación con esto está también una frase del Católico — contenida en la real cédula de 15 de octubre de 1501, que autorizaba al paleño a sacar 400 cahizes de trigo de Andalucía— en la que aquél recuerda los “buenos e leales servicios que nos habedes fecho... en los viajes que habedes fecho en nuestro servicio por la mar, así en las Indias como en otras partes”¹³.

Manzano trata por extenso la participación de Yáñez Pinzón en los asuntos italianos en 1496¹⁴, así como las actividades piráticas y comerciales desarrolladas por él en el Mediterráneo muchos años antes¹⁵. Sobre esta faceta del personaje, Manzano contó con el trabajo de Nuria Coll¹⁶. Sobre la oscura misión de 1496 ha aportado nuevos argumentos en fecha más reciente Demetrio Ramos¹⁷. Ahora

Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1988, tomo III: Apéndice documental, pp. 64-65 y 68-70.

¹² Manzano Manzano y Manzano Fernández-Heredia, *Los Pinzones...*, tomo I, pp. 463-464.

¹³ *Ibíd.*, p. 465.

¹⁴ *Ibíd.*, pp. 191-197.

¹⁵ *Ibíd.*, pp. 16-26.

¹⁶ Nuria Coll y Juliá, “Vicente Yáñez Pinzón, descubridor del Brasil, corsario en Cataluña”, en *Hispania*, nº 40 (1950), pp. 594-597.

¹⁷ Demetrio Ramos Pérez, “Vicente Yáñez Pinzón, al servicio de la Corona de Aragón”, en José A. Armillas Vicente (ed): *VII Congreso Internacional de Historia de América*, tomo I: *La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: del Mediterráneo a las Indias*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1998, pp. 642-650.

bien, la investigación más extensa sobre la investidura de caballero de Vicente Yáñez Pinzón es la de Nelly R. Porro Girardi¹⁸. Su trabajo se beneficia del conocimiento previo de la investidura de armas en la Castilla bajomedieval por parte de la autora¹⁹. Al estudiar el caso concreto de Yáñez Pinzón, Nelly Porro indica que “amalgama lo medieval con lo moderno”²⁰. Destaca en primer lugar el hecho de que Vicente Yáñez es un caballero que “no tiene caballo [...] ni lo necesita”. Se trata, en palabras de Porro, de un marino “puro”, frente al caso “híbrido” y muy conocido de don Pero Niño, conde de Buelna²¹. La autora aprovecha en su argumentación el jugoso testimonio de las *Partidas* de Alfonso X sobre la posibilidad de armar caballeros a quienes luchan en el mar, y valora el carácter exclusivamente laico y la “economía de gestos” de la ceremonia. Por lo que respecta a la justificación de la merced otorgada por el rey Fernando, Nelly Porro sigue la argumentación de Manzano sobre las “guerras pasadas” de Vicente Yáñez. Comenta además los privilegios y obligaciones del nuevo caballero y observa una peculiaridad que le llama la atención:

Lo interesante del ingreso de Vicente Yáñez es que no se le recuerdan obligaciones de ningún tipo, no está obligado a ninguna contraprestación por razón de las múltiples honras recibidas, sean de carácter material o espiritual. [...] Creo que aquí se exalta al nauta porque se le empuja a cumplir una función superior y distinta. El monarca no necesita para los nuevos tiempos ayuda militar a caballo, sino decidida colaboración en los descubrimientos, mayor empuje en el avance sobre nuevas tierras y en la defensa de las mismas²².

¹⁸ Nelly R. Porro Girardi, “Un caballero de dos mundos: Vicente Yáñez Pinzón”. en: *Iacobus: Revista de Estudios Jacobeos y Medievales*, nº 15-16 (2003), pp. 283-304.

¹⁹ Nelly R. Porro Girardi, *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Católicos*. Valladolid: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, 1998.

²⁰ Porro, “Un caballero de dos mundos...”, p. 284.

²¹ *Ibid.*, pp. 285-286. Sobre Pero Niño, véase el trabajo de Rafael Beltrán Llavador, “El caballero en el mar: don Pero Niño, conde de Buelna, entre el Mediterráneo y el Atlántico”, en *Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, nº 3 (2013), pp. 71-102.

²² Porro, “Un caballero de dos mundos...”, pp. 300-301.

Para Nelly Porro es este compromiso de Yáñez Pinzón con la expansión ultramarina el que justifica su investidura de caballero, de la misma forma que el resto de mercedes concedidas por los reyes en estas fechas, que intentaban mitigar la precaria situación económica que atravesaba Vicente Yáñez:

La honra de la caballería que recibirá en el palacio de Comares está en la órbita de estas ayudas, pues sin negar el alto honor que la investidura generaba y que lo elevaba a la nobleza, lejos está, por las prerrogativas económicas que traía aparejadas, querer sólo halagar la vanidad del beneficiario, como expresa Manzano. Sin duda, halago de la vanidad y también fuerte apoyo económico para animarlo al nuevo esfuerzo al que se le empuja, que es un nuevo viaje, una nueva aventura a la que quizá Vicente Yáñez podría ser renuente²³.

La realización de un segundo viaje a Brasil por Vicente Yáñez Pinzón en estas fechas es cuestión controvertida. Frente a los argumentos a favor expuestos por Manzano se han presentado otros en contra²⁴. Un documento fundamental en este debate es la licencia otorgada por los reyes el 15 de octubre de 1501 a Vicente Yáñez y a sus sobrinos Arias Pérez y Diego Hernández para sacar de Andalucía 400 cahices de trigo y venderlos donde quisieren, mientras no fuese en tierra de moros o de enemigos. Los reyes lo justifican de la siguiente manera:

acatando los buenos e leales servicios que nos habedes fecho, e esperamos nos faréis de aquí adelante, en los viajes que habedes fecho en nuestro servicio por la mar, así en las Indias como en otras partes, e porque os obligastes a nos servir e en enmienda e remuneración dellos, e de las pérdidas e dagnos de vuestras haciendas que habedes rescebido, e para ayuda al viaje que agora habéis de tornar a hacer en nuestro servicio²⁵.

²³ *Ibíd.*, pp. 303-304.

²⁴ Cf. Julio Izquierdo Labrado, “Los descubrimientos geográficos de Vicente Yáñez Pinzón”, en Eduardo García Cruzado (coord.): *Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*, tomo I. Palos de la Frontera: Universidad Internacional de Andalucía y Ayuntamiento de Palos de la Frontera, 2010, pp. 44-73; especialmente, pp. 60-61.

²⁵ Manzano, *Los Pinzones...*, tomo III, p. 66.

La licencia tiene una validez de seis meses²⁶. Previamente, el 5 de septiembre del mismo año, los reyes establecieron con Vicente Yáñez la conocida capitulación sobre los territorios descubiertos por él en “las partes de las Yndias” en su viaje de 1499-1500, en la que estipulan que, si el marino de Palos quisiera ir “dentro de vn año, que se cuente del día de la fecha desta capitulaçión e asiento, con algund navío o nauíos a las dichas yslas e tierras e ríos a rescatar e traer qualquier cosa de ynterese e provecho”, los beneficios se repartirían de manera ventajosa para él²⁷. No es nuestro propósito participar aquí en la discusión sobre el supuesto segundo viaje de Vicente Yáñez a Brasil, sino aportar un documento de excepcional interés que demuestra que, en 1501, tenía también otros intereses distintos a los americanos.

El documento en cuestión se encuentra en el Archivo General de Simancas y está fechado el 7 de junio de 1501²⁸. Según reza la anotación existente en el margen superior, se trata de un oficio real “para que vnos vecinos de Palos armen contra los moros”. Concretamente, don Fernando y doña Isabel hacen saber a las autoridades de todas las ciudades de Andalucía y del reino de Granada que “Viçente Yáñez Pinçón e Arias Pérez, vecinos de la villa de Palos, e otros que con ellos se han de ayuntar con deseo de seruir a Dios nuestro Señor e a nos, han acordado de armar a su sueldo çiertos navíos para yr allende algunas partes de África e fazer guerra a los moros enemigos de nuestra santa fee católica”. Para ello, se disponen a fletar “a su sueldo” hasta veinte embarcaciones (“fustas e carauelas e varcos grandes de sesenta toneles abaxo”), con sus correspondientes tripulaciones, para las que precisan comprar “mantenimientos e armas”.

Dado el interés que para los reyes tiene esta expedición (“porque cunple a nuestro seruicio que en el armar de los dichos

²⁶ *Ibíd.*, p. 67.

²⁷ *Ibíd.*, pp. 61-62. Sobre el viaje de 1499-1500, véanse, entre otros, los trabajos de Jesús Varela Marcos, “Vicente Yáñez Pinzón descubridor del Brasil”, en *Quaderni ibero americani: Attualità culturale della Penisola Iberica e dell'America Latina*, nº 85-86 (1999), pp. 40-49; y *Castilla descubrió el Brasil en 1500*. Valladolid: Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, 2001.

²⁸ AGS, Cancillería, Registro del Sello de Corte, leg. 150106, 44. Ofrezco su transcripción completa en el Apéndice documental.

navíos e gente no aya dilación”), ordenan que, desde el día de la fecha del documento, 7 de junio, hasta finales del mes de noviembre, período de tiempo en el que “han de armar los dichos navíos e fazer la dicha guerra”, se les preste la ayuda que fuera necesaria. Además, disponen que “sy algunos omezianos o personas que deuieren algunas devdas quesieren yr con ellos en la dicha armada, los dexéys e consyntáys yr libremente syn que por los delitos que ouieren fecho o devdas que deuiere los prendáys ni detengáys”, estando “la dicha armada fecha” y hasta treinta días después, siempre y cuando “las tales personas no ayan fecho ni cometido los dichos delitos ni deuan las dichas devdas en la çibdad, villa o logar donde la dicha armada se hiziere”²⁹. Para apoyar económicamente el proyecto de Yáñez Pinzón, los reyes establecen que de los “mantenimientos e armas e otras cosas” que comprehenden “para la dicha armada durante el dicho término” no se les cobre ninguna cantidad en concepto de almojarifazgo, portazgo, almirantazgo, aduana “nin otros algunos”, para que la armada se organice en el menor plazo de tiempo posible.

La fecha del documento —junio de 1501— resulta muy significativa. A finales de 1499 Cisneros había llegado a Granada, donde puso en marcha una agresiva política de conversión de los mudéjares. En diciembre se sublevaron los musulmanes del Albaicín y poco después los de La Alpujarra. En el año 1500 se sucedieron las operaciones militares en la zona oriental, mientras crecía la tensión en la occidental, donde terminaron sublevándose los mudéjares de las Serranías de Ronda y Villaluenga. A mediados de marzo de 1501 tuvo lugar en Sierra Bermeja la derrota del ejército castellano, lo que obligó al propio rey a intervenir. En lugar de buscar una sumisión por la fuerza, el rey Fernando alcanzó un acuerdo con los sublevados en el mes de abril. En mayo habían concluido

²⁹ Homiciano es aquel individuo culpable de algún delito a quien se ofrecía la posibilidad de conmutar su pena por un servicio militar durante un tiempo determinado. Los privilegios de homicianos favorecieron su instalación en distintas plazas fronterizas con el reino de Granada. Su presencia en las plazas norteafricanas se constata también desde un primer momento (cf. Rafael Gutiérrez Cruz, *Los presidios españoles del norte de África en tiempo de los Reyes Católicos*. Melilla: Servicio de Publicaciones de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, 1997, pp. 165-166).

también las sublevaciones granadinas³⁰. Al mes siguiente, en junio, los reyes apoyan el proyecto de expedición contra los musulmanes norteafricanos de Vicente Yáñez Pinzón.

Conquistado y dominado el antiguo reino de Granada, el litoral norteafricano constituía una zona propicia y de alto valor estratégico para la expansión española. De hecho, desde 1493 se percibe “un claro aumento del interés de los reyes por el problema de África”, y se perfilan “los primeros aspectos de un plan que consiste, simplemente, en lograr bases militares en el norte de África”³¹. En 1494 el Tratado de Tordesillas coincide “con un máximo de atención en Castilla a los problemas africanos”, mientras que al año siguiente disminuye bruscamente este interés por la necesidad de atender los problemas italianos y la prioridad que los reyes dan a la conquista de las Canarias. Esto hizo, por ejemplo, que se postergase la ocupación de Melilla, sobre la que había planes muy avanzados en 1494. El interés por África vuelve a crecer en 1497, tras disiparse el peligro francés³². La búsqueda de fuentes de abastecimiento de oro, así como la lucha contra la piratería berberisca y contra la mayor amenaza que suponían los turcos en el Mediterráneo, están detrás de esta política norteafricana³³. Desde un principio se mezclaron en ella las motivaciones políticas e ideológicas con las meramente económicas, y los intereses de la Corona con las aspiraciones de los grandes linajes³⁴. Es significativo que la conquista de Melilla en 1497 fuera obra del duque de Medina Sidonia, mientras los reyes estaban más preocupados por el escenario europeo y, en particular, por las campañas italianas. La toma de Mazalquivir en 1505 sí responderá a una iniciativa de la Corona, aunque la operación militar quedará a cargo de don Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles.

³⁰ Miguel Ángel Ladero Quesada, *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 345-350.

³¹ Luis Suárez Fernández y Manuel Fernández Álvarez, *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, en José María Jover Zamora (dir.): *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XVII, vol. 2. Madrid: Espasa-Calpe, 1969, p. 323.

³² *Ibíd.*, p. 322.

³³ *Ibíd.*, p. 324.

³⁴ María Teresa López Beltrán, “Notas sobre la expansión castellana en el Magrib a partir de 1492”, en *Baetica*, nº 3 (1980), pp. 155-165.

En 1506 será de nuevo el duque de Medina Sidonia quien conquiste la villa de Cazaza, próxima a Melilla y que le había sido concedida en señorío en octubre de 1504. En julio de 1508 Pedro Navarro ocupará el peñón de Vélez de la Gomera, y al año siguiente, el respaldo del cardenal Cisneros hará posible la toma de Orán, que venía fraguándose desde algún tiempo antes. En 1510 caerán sucesivamente Bujía, Argel y Trípoli.

El proyecto de Yáñez Pinzón de 1501 se inserta en el inicio de este proceso, pocos años después de la conquista de Melilla por el duque de Medina Sidonia (1497). Conocemos los gastos y dificultades que tenía la organización de una expedición similar a la de Vicente Yáñez gracias a la documentación del secretario real Hernando de Zafra sobre la armada organizada en Málaga para combatir a los moros “de allende”, es decir, del norte de África, a mediados de 1502³⁵. Al mando de esa pequeña flota irá Íñigo Manrique, alcaide de Málaga. La reina Isabel escribirá manifestando que “el principal daño que a los moros se puede hazer es quemarles todas las fustas”. Eso era también lo “más prouechoso para la buena guarda de la costa de ese reyno de Granada”, para las plazas norteafricanas y “para que quede todo seguro por algund tiempo”³⁶. Objetivos similares debía tener la expedición proyectada por Vicente Yáñez en 1501, aunque, a diferencia de esta, los interesados asumirían los gastos. No extraña que recibiese una acogida entusiasta por parte de los reyes. Tal vez la escasa rentabilidad de su reciente aventura americana hiciera a Vicente Yáñez Pinzón ver el litoral norteafricano como una apuesta más segura. Su investidura de caballero en la torre de Comares de la Alhambra bien puede responder a su implicación en esta nueva guerra —con retórica de cruzada, liderazgo nobiliario pero relativa escasez de medios económicos— que los Reyes Católicos promovieron en las costas andaluzas.

³⁵ Miguel Ángel Ladero Quesada, *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*. Madrid, Dykinson, 2005, pp. 82-83.

³⁶ *Ibíd.*, p. 77.

Apéndice documental

1501, junio, 7. Granada.

Los Reyes Católicos ordenan a las autoridades de las ciudades, villas y lugares de Andalucía y el reino de Granada que apoyen el proyecto de Vicente Yáñez Pinzón y Arias Pérez, vecinos de Palos, de formar una armada a su costa para atacar la costa norteafricana.

C.- AGS, Cancillería, Registro del Sello de Corte, leg. 150106, 44.³⁷

Don Fernando e doña Ysabel, etc., a todos los corregidores, asystemtes, alcaldes, alguazyles e otras justiçias qualesquier, asý de la muy noble çibdad de Seuilla e su arçobispado e obispado de Cádiz como de las otras çibdades e villas e logares e puertos de la mar de la prouinçia de Andalucía y deste reyno de Granada, e a cada vno de vos en vuestros logares e jurediçiones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el treslado della sygnado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades que Viçente Yáñez Pinçón e Arias Pérez, vecinos de la villa de Palos, e otros que con ellos se han de ayuntar con deseo de seruir a Dios nuestro Señor e a nos, han acordado de armar a su sueldo çiertos navíos para yr allende algunas partes de África e fazer guerra a los moros enemigos de nuestra santa fee católica, e para ello avía menester fletar a su sueldo fasta número de xx navíos e sean fustas e carauelas e varcos grandes de sesenta toneles abaxo; e asimismo alguna gente. E han de conprar mantenimientos e armas e otras cosas para el proveimiento de la gente que fuere en los dichos navíos.

E porque cunple a nuestro seruicio que en el armar de los dichos navíos e gente no aya dilación, / mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, por la qual vos mandamos a todos e a cada vno de vos en vuestros logares e jurediçiones que desde el día de la dacta desta nuestra carta fasta en fin del mes de nouienbre primero que viene deste presente año, en el qual dicho tiempo han de armar los dichos navíos e fazer la dicha guerra, fuerdes requeridos por los dichos Viçente Yanes e Arias Pérez o por qualquier dellos o de los otros que con ellos se yuntaren para ello sobre el armar de los dichos navíos e gente a su sueldo para lo susodicho o sobre la compra e saca de

³⁷ En el margen superior del documento, en líneas distintas, leemos: “Ofiçio del rey”. “Para que vnos vecinos de Palos armen contra los moros”.

los mantenimientos e armas e otras cosas que para la dicha armada ouieren menester, les deis e fagáys dar todo el fauor e ayuda que vos pedieren e menester ouieren. E sy algunos omezianos o personas que deuieren algunas devdas quesieren yr con ellos en la dicha armada, los dexéys e consyntáys yr libremente syn que por los delitos que ouieren fecho o devdas que deuieren los prendáys ni detengáys a pedimiento de parte ni de vuestro ofiçio, estando la dicha armada fecha e xxx días después, con tanto que las tales personas no ayan fecho ni cometido los dichos delitos ni deuan las dichas devdas en la çibdad, villa o logar donde la dicha armada se fiziere.

E otrosý vos mandamos que de los mantenimientos e armas e otras cosas que compraron para la dicha armada [*tachado*: e gente] durante el dicho término, non consintáys nin déys lugar que le sean pedidos ni llevados dineros algunos de almoxarifadgo ni portadgo ni almirantadgo ni aduana ni // otros algunos, porque por ser para la dicha armada, nuestra merçed e voluntad es que los conpren [e] saquen francamente, syn syn (*sic*) que le sean pedidos ni lleuados.

E los vnos nin los otros, etc. [*Tachado*: Yo el].

Dada en Granada, a VII de junio, año del Señor de mill e quinientos e vn años.

Yo el rey.

Yo la reyna.

Yo Miguel Pérez de Almazán, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado.